

BUENOS AIRES, 4 NOV 2015

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la Resolución AGC N° 5/99 y sus modificatorias, la Resolución AGC N° 229/15, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en la sesión de fecha 4 de noviembre de 2015 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que la Resolución AGC N° 229/15 modificatoria del artículo 13 del Anexo del Reglamento Interno del Colegio de Auditores Generales aprobado por Resolución AGC N° 5/99, determina que en caso de verificarse ausencia del Presidente, sea reemplazado por otro Auditor General designado provisoriamente por el Colegio, dando preferencia, de ser posible, a aquellos Auditores Generales que hayan sido propuestos por los partidos políticos o alianzas que no detenten la Jefatura de Gobierno.

Que el Colegio de Auditores Generales, en sesión del 4 de noviembre de 2015, ante la ausencia de la Sra. Presidenta de la AGCBA, Lic. Cecilia Segura Rattagan, ha resuelto designar en su reemplazo, al Sr. Auditor General, Lic. Eduardo Epszteyn como Presidente Provisional.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

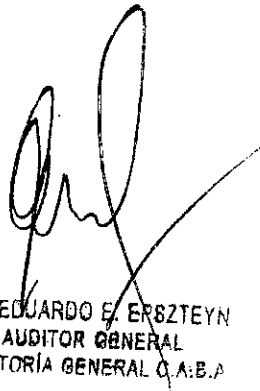
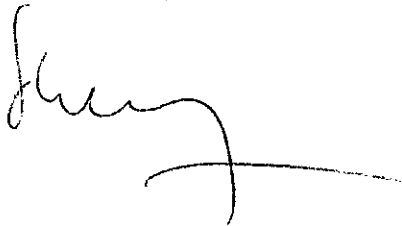
POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** DESÍGNASE al Señor Auditor General, Lic. Eduardo Epszteyn, para desempeñar el cargo de Presidente Provisional de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento del Colegio de Auditores Generales, durante la ausencia de la Sra. Presidenta, Lic. Cecilia Segura Rattagan.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 279/15



Lic. EDUARDO E. ERSZTEYN  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A

BUENOS AIRES, 4 NOV 2015

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 100.715/01, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 9 de septiembre de 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "AGIP. Determinación de la Valuación Fiscal Homogénea de los inmuebles radicados en la Ciudad". Auditoría de gestión. Año 2013. Proyecto N° 4.14.05.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, mediante Memorando DGECO N° 123/2015 elevó el aludido informe para su tratamiento en Colegio de Auditores.

Que visto y considerado el expediente de la referencia y lo decidido por la Comisión de Supervisión en su reunión de fecha 21 de julio de 2015, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 9 de septiembre de 2015, resolvió aprobar por unanimidad, con modificaciones, el Informe Final denominado: "AGIP. Determinación de la Valuación Fiscal Homogénea de los inmuebles radicados en la Ciudad". Auditoría de gestión. Año 2013. Proyecto N° 4.14.05, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoria denominado: "AGIP. Determinación de la Valuación Fiscal Homogénea de los inmuebles radicados en la Ciudad". Auditoria de gestión. Año 2013. Proyecto N° 4.14.05, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría General y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 280/15**

*J. Auditante*  
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*  
Lic. EDUARDO E. EPSZTEYI  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 4 NOV 2015

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC N° 142/09, 338/12, 94/14 y 389/14, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 7 de octubre de 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 142/09 se otorgó un reintegro por gastos de Guardería/Jardín Maternal destinado al personal de la AGCBA que justifique el pago de los mismos mediante comprobantes originales y por las Resoluciones AGC N° 338/12, 94/14 y 389/14 se realizaron actualizaciones del monto.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 7 de octubre de 2015, ha resuelto actualizar el monto de reintegro, quedando modificado el art. 1° de la Resolución AGC N° 389/14, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

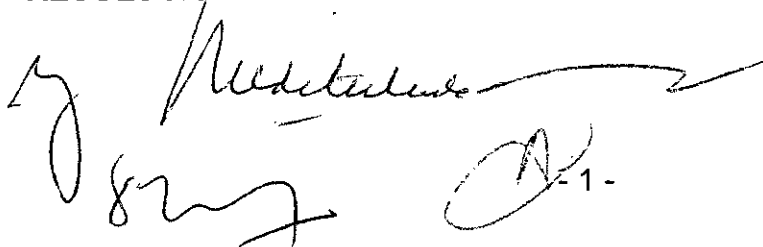
POR ELLO,

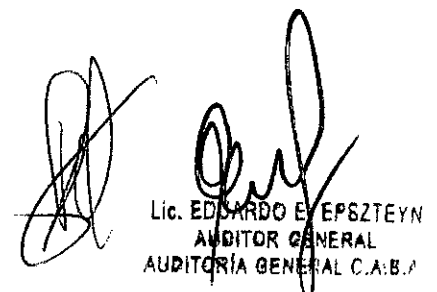
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
 AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°: MODIFICASE el artículo 1° de la Resolución AGC N° 389/14, quedando redactado de la siguiente forma: *"OTÓRGUESE a partir del 1 de octubre de 2015, un reintegro por gastos de Guardería/Jardín Maternal de hasta cuarenta unidades retributivas (UR 40) mensuales, al personal de la AGCBA que justifique el pago de los mismos, mediante comprobantes originales."*

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración, a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 28 1/15



  
 Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN  
 AUDITOR GENERAL  
 AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 4 NOV 2015

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 14 de octubre de 2015 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Nota de fecha 6 de octubre de 2015, la agente Rosana Botana, Legajo N° 618, solicitó licencia con goce de haberes por actividades académicas, a fin de asistir al Festival della Dottrina Sociale: "El desafío de la realidad", a realizarse en la ciudad de Verona desde el 26 hasta el 29 de noviembre de 2015.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 14 de octubre de 2015, ha resuelto aprobar la licencia académica solicitada, según lo establecido en el citado convenio y de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO**

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** OTÓRGASE a la agente Rosana Botana, Legajo N° 618, la licencia con goce de haberes por actividades académicas, en los términos del artículo 19 del Anexo XI del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, desde el 24 de noviembre al 1 de diciembre del corriente año, a fin de que la citada agente participe en el Festival della Dottrina Sociale: "El desafío de la realidad", a realizarse en la ciudad de Verona.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos y para su notificación, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 28215

*Handwritten signatures and scribbles:*  
- Top left: A large, stylized signature.  
- Middle left: A signature that appears to be "D. [unclear]".  
- Bottom left: A signature that appears to be "D. [unclear]".  
- Far left: A signature that appears to be "D. [unclear]".  
- Bottom center: A signature that appears to be "D. [unclear]".

*Handwritten signature of Lic. Eduardo E. Epsztejn*  
Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 4 NOV 2015

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, la Resolución Presidencia N° 892/2015 del Consejo de la Magistratura, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores en su sesión de fecha 14 de octubre de 2015 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por nota de fecha 8 de octubre de 2015 el agente Pablo Omar Iglesias, DNI N° 21.354.675, Legajo N° 780, solicita se le otorgue licencia, por cargo de mayor jerarquía, a partir del 1 de octubre de 2015, a fin de desempeñarse en el cargo de Oficial Mayor en la Oficina de Diseño de la Editorial Jusbaire al que fuera designado por la Resolución Presidencia N° 892/2015, del Consejo de la Magistratura.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 14 de octubre de 2015, ha resuelto aprobar la licencia por cargo de mayor jerarquía solicitada, conforme al Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, y de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO**

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

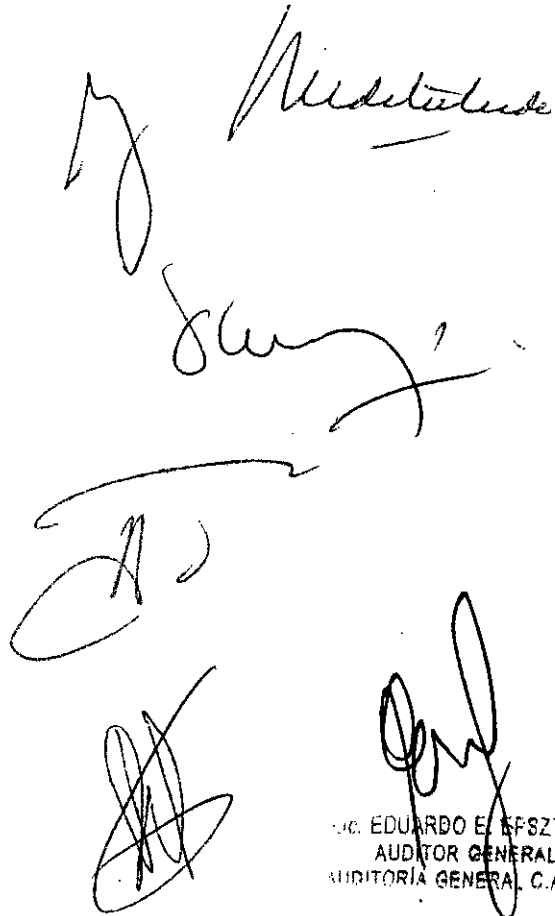
**ARTÍCULO 1°:** APROBAR la licencia, sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo previsto en el artículo 20 del Anexo XI REGIMEN DE LICENCIAS del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, del agente Pablo Omar Iglesias, DNI N° 21.354.675, Legajo N° 780, para desempeñarse como Oficial Mayor en la Oficina de Diseño de la Editorial Jusbaire al que fuera designado por la Resolución Presidencia N° 892/2015



del Consejo de la Magistratura, a partir del 1 de octubre de 2015 y por el plazo que permanezca en ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos y para su notificación, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 28315**



The image shows several handwritten signatures and a printed name. At the top left, there is a signature that appears to be 'M. Medet...'. Below it is another signature, possibly 'Gonzalez'. Further down, there are two more signatures, one on the left and one on the right. The signature on the right is positioned above a printed name: 'D.C. EDUARDO E. EFSZTEYN', 'AUDITOR GENERAL', and 'AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.'.

BUENOS AIRES, 4 NOV 2015

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 109.005/05, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 14 de octubre de 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Observatorio de Políticas sociales". Auditoría de relevamiento. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 9.15.07.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante el Memorando DGDSO N° 202/2015, la Dirección General de Control Desarrollo Social elevó al Colegio de Auditores, para su tratamiento el referido proyecto de Informe Final.

Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Desarrollo Social de fecha 24 de septiembre de 2015, el Colegio de Auditores en su sesión del 14 de octubre de 2015, aprobó por unanimidad, el Informe Final denominado: "Observatorio de Políticas sociales". Auditoría de relevamiento. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 9.15.07, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

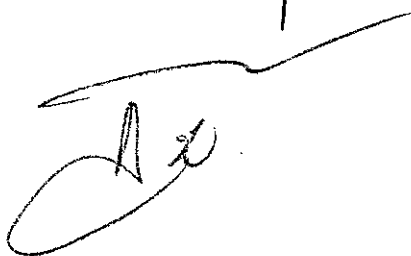
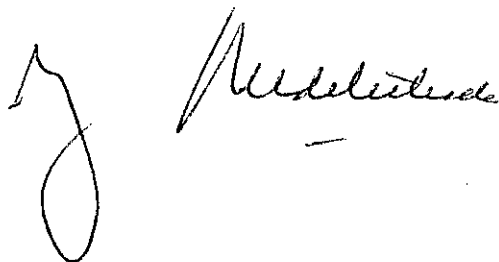
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado "Observatorio de Políticas sociales". Auditoría de relevamiento. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 9.15.07 con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° 284/15



Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A

BUENOS AIRES, 4 NOV 2015

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 109.005/07, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 14 de octubre de 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Hogar San Martín". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 9.15.03.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante el Memorando DGDSO N° 201/2015, la Dirección General de Control Desarrollo Social elevó al Colegio de Auditores, para su tratamiento el referido proyecto de Informe Final.

Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Desarrollo Social de fecha 24 de septiembre de 2015, el Colegio de Auditores en su sesión del 14 de octubre de 2015, aprobó por unanimidad, el Informe Final denominado: "Hogar San Martín". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 9.15.03, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado "Hogar San Martín". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2014. Proyecto Nº 9.15.03 con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC Nº **285**/15

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORIA GENERAL C.A.B.

BUENOS AIRES, 4 NOV 2015

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 100.915/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 14 de octubre de 2015 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Infraestructura Escolar". Auditoría legal, técnica y financiera. Año 2013. Proyecto N° 2.14.06.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante Memorando DGEDU N° 203/2015, la Dirección General de Educación y Cultura, elevó al Colegio de Auditores, el aludido proyecto.

Que considerando el expediente y el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección aludida, del 12 de agosto de 2015, el Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 14 de octubre de 2015, aprobó por unanimidad, el Informe Final denominado: "Infraestructura Escolar". Auditoría legal, técnica y financiera. Año 2013. Proyecto N° 2.14.06, con su Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Infraestructura Escolar". Auditoría legal, técnica y financiera. Año 2013. Proyecto N° 2.14.06, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° 86/15

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Lic. EDUARDO E. EP8ZTEYN  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 4 NOV 2015

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la Resolución AGC N° 42/15, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 14 de octubre de 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contratos de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que por la Resolución AGC N° 42/15 se aprobó el contrato de Locación de Servicios con Ana Verónica Hachmann, DNI N° 17.611.333.

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 14 de octubre de 2015 resolvió dejar sin efecto la contratación aludida, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** DEJAR SIN EFECTO, desde el 1 de octubre de 2015 la contratación celebrada bajo la modalidad de Locación de Servicios con Ana Verónica Hachmann, DNI N° 17.611.333.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, notifíquese, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 287/15**





BUENOS AIRES, 4 NOV 2015

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 320/05, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 14 de octubre de 2015 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 14 de octubre de 2015, resolvió modificar el monto del contrato celebrado bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado, con Federico Martínez Waltos, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** INCREMENTAR a partir del 1° de octubre de 2015 el valor del contrato celebrado bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado, con Federico Martínez Waltos, en más la suma mensual sobre el haber vigente de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500).

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 288/15**

BUENOS AIRES, 4 NOV 2015

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 205/14, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 14 de octubre de 2015 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 14 de octubre de 2015, ha resuelto modificar el monto del complemento salarial transitorio otorgado mediante Resolución AGC N° 205/14 a la agente Vanesa Viarengo, Legajo N° 182, por el monto que se enuncia en la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones:

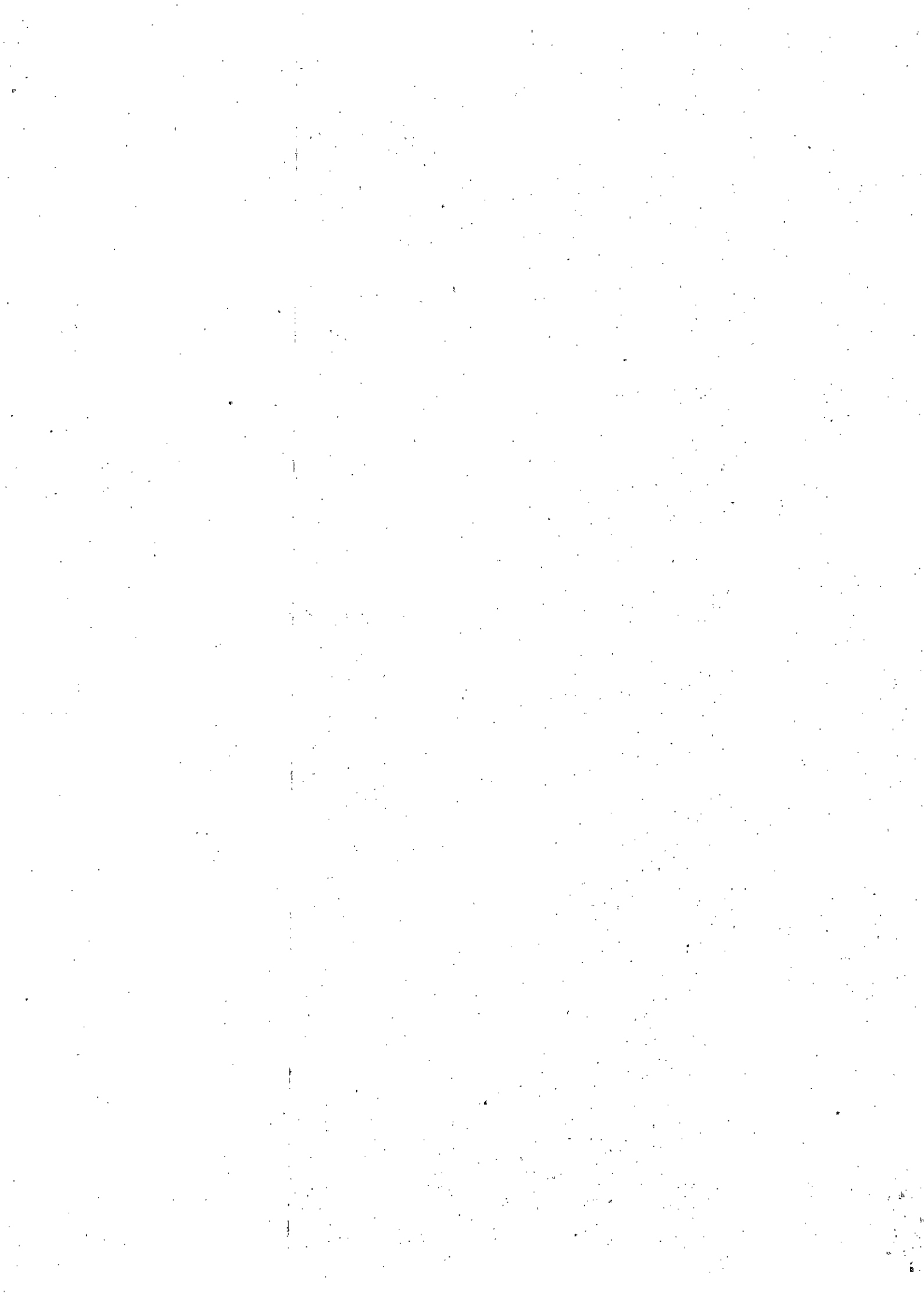
POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** INCREMENTAR a partir del 1° de octubre de 2015, el monto mensual del complemento salarial transitorio otorgado a la agente Vanesa Viarengo, Legajo N° 182 en más pesos mil (\$ 1.000).

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 289/15**



BUENOS AIRES, 4 NOV 2015

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 16 de septiembre de 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contratos de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 16 de septiembre de 2015 resolvió contratar, bajo la modalidad de Locación de Servicios a Eduardo Néstor Masri, DNI N° 8.549.778, siempre que cumplimente los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06.

Que la Dirección General de Administración mediante Memorando DTFIC N° 1628/2015, informó que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en la Resolución AGC N° 122/06.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

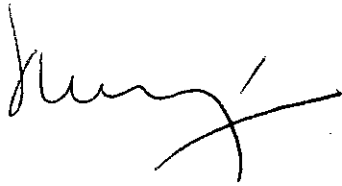
**RESUELVE:**

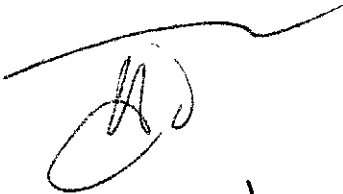
**ARTÍCULO 1º:** TÉNGASE por aprobada, desde el 1º de septiembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de Eduardo Néstor Masri, DNI N° 8.549.778, por un valor mensual de pesos trece mil (\$ 13.000).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC Nº 290/15**

 Medietes









Lic. EDUARDO E. ERSZTEYN  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 4 NOV 2015

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 7 de octubre de 2015 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que considerando de interés institucional la temática del XX Congreso Internacional del CLAD sobre Reforma del Estado y de la Administración Pública, que se realizará entre los días 9 y 13 de noviembre del presente año, en la Ciudad de Lima, Perú, y de acuerdo a lo solicitado, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 7 de octubre de 2015, resuelve autorizar la asistencia de los agentes que se enuncian en la presente, y otorgarles la licencia académica correspondiente, según lo establecido en el artículo 44 inc l) del Convenio Colectivo citado.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE a los agentes Federico Martínez Waltos, DNI N° 37.541.420, Edurne Labiaguerra, DNI N° 25.495.985, Candela Naso, DNI N° 36.158.846, Diego Giuffrida, DNI N° 24.687236, Edgardo Palacios, DNI N° 11.293.962, Martín Repetto, DNI N° 38.292.861, Ricardo Gonzalez Dorfman, DNI N° 18.064.718, Lorena Vanina Mendes, DNI N° 25.555.199, Nicolás De Mestico, DNI N° 33.620.807, Martín Ruano, DNI N° 18.856.551, Marcela Iussig, DNI N° 20.213.439, y Mariano Macedo, DNI N° 22.825.378, licencia con goce de haberes por actividades académicas, en los términos del artículo 44 inc l)

del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, a los fines de que los citados agentes participen en el XX Congreso Internacional del CLAD sobre Reforma del Estado y de la Administración Pública, que se realizará entre los días 9 y 13 de noviembre del presente año, en la Ciudad de Lima, Perú.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos y para su notificación, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° **291**/15

*g. Redolentes*

*h. g.*

*C. D.*

*[Signature]*

*[Signature]*

Lic. EDUARDO E. EP8ZTEYN  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.



BUENOS AIRES, 4 NOV 2015

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Reglamento de Otorgamiento de Becas para Actividades Académicas o Científicas aprobado por Resolución AGC N° 119/04 modificado por Resoluciones AGC N° 377/07 y 200/09, el Expediente N° 203/13 caratulado "Llamado a Concurso de Becas 2014", la Resolución AGC N° 181//14, la renuncia presentada por la agente Luciana GOMEZ, Legajo N° 376, y la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 4 de noviembre de 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su Artículo 135, determina que la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires es un Organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Ley N° 325 estableció las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires relativas a la estructura orgánica y a la distribución de funciones.

Que, por Resolución AGC N° 377/07, se aprobó el Texto Ordenado del Reglamento de Otorgamiento de Becas para Actividades Académicas o Científicas para el personal de la Planta Permanente de la AGCBA.

Que el mencionado Reglamento, en sus Artículos 7° a 9°, prevé la obligación de reintegrar el monto de la ayuda abonada por el Organismo para los agentes que interrumpan injustificadamente la beca.

Que, por Resolución AGC N° 181/14, se aprobó el otorgamiento de distintas becas para el ciclo lectivo 2014, resultando la agente Luciana GOMEZ (Legajo 376) beneficiaria de una beca para cursar la LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS.

Que, a partir de dicho otorgamiento, la agente Luciana GOMEZ percibió de la AGCBA DOS (2) CUOTAS por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 427,80.-) cada una, conforme constancias de fojas 384 y 465 que obran en el incidente caratulado "REINTEGRO BECAS 2014" CUERPO II y III que corre junto al Expediente N° 203/13.

Que la agente Luciana GOMEZ presentó nota informando su renuncia, por razones particulares, a la beca enunciada.

Que la referencia a las 'razones particulares' no constituye causal de justificación de las previstas en el Reglamento de Becas.

Que, la Resolución AGC N° 377/07 establece en su artículo 7° que la interrupción, sin causa justificada por parte del becario, del usufructo de la beca lo hace pasible de inhabilitación para futuros beneficios de este tipo. Asimismo, que el agente debe reintegrar lo invertido hasta el momento por la AGCBA en la beca y, en caso de haberse otorgado licencia con goce de haberes para cursar los estudios en horarios de trabajo, las sumas percibidas durante la cursada.

Que, de conformidad con las previsiones del Artículo 9° de la citada normativa, la devolución del monto invertido por el Organismo fue convenida con la agente, quedando estipulada la misma en el reintegro de DOS (2) cuotas iguales y consecutivas por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 427,80.-) cada una, según constancia de fojas 555 del Expediente N° 203/13.

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Administración, en su reunión del 22 de junio de 2015, decidió informar a la agente Luciana GOMEZ que deberá devolver el monto de las cuotas percibidas en dos (2) cuotas iguales consecutivas, mediante el depósito de dichas sumas en la cuenta de la AGCBA.

Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el artículo 7° inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoría le compete, emitiendo el Dictamen DGLEGALES N° 84/15.

Que de conformidad con el proyecto elevado por la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N° 1624, obrante a fs. 570/572, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 4 de noviembre de 2015, resuelve aceptar la renuncia a la beca enunciada e intimar a la agente Luciana GOMEZ a reintegrar las cuotas abonadas por la AGCBA por tal concepto, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ACEPTAR la renuncia de la agente Luciana GOMEZ (Legajo 376) a la beca que le fuera otorgada mediante Resolución AGC N° 181/14 para cursar la Licenciatura en Ciencias Políticas.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese a la agente Luciana Gomez, Legajo N°376, que deberá reintegrar el monto invertido por este Organismo en la beca otorgada por la resolución citada en el artículo primero, mediante el depósito en la cuenta de la AGCBA, de dos cuotas consecutivas e iguales de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$427,80.-) cada una.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a efectos de que notifique al interesado, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 292/15

*Resolución*  
*Gomez*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

Lic. EDUARDO E. PPSZTEYN  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 4 NOV 2015

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 339/05 y sus modificatorias, la Resolución AGC N° 447/06, el Expediente N° 171/2015 caratulado "MALVICINI, Carlos Diego s/ Reclamo por Promoción de Grado", la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 4 de noviembre de 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su Artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un Organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Ley N° 325 estableció las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires relativas a la estructura orgánica y a la distribución de funciones.

Que por Resolución AGC N° 339/05 se aprobó el Programa de Normalización, Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional de la AGCBA, el SISTEMA DE CARRERA ADMINISTRATIVA (SICA) – Anexo I-, se establecieron los Niveles Escalafonarios –Anexo II-, el Régimen de Adicionales – Anexo III- y Subsistema de Promoción Horizontal –Anexo IV-.

Que el Subsistema de Promoción de Grado –Anexo IV de la citada Resolución- establece la regulación de los avances de grado dentro de cada una de las categorías existentes en cada uno de los TRES (3) agrupamientos del SICA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I.I Subsistema Escalafonario.

Que por Resolución AGC N° 447/06 se modificó el Artículo 3° inciso a) del Anexo IV -Subsistema de Promoción de Grado.

Que conforme a lo dispuesto en la Resolución citada en el párrafo que antecede, la promoción de grado se producirá dentro de cada categoría con la debida acreditación de los siguientes requisitos:

- a) Permanencia mínima de TRES (3) años de tareas continuas en el grado, con independencia de los respectivos requisitos exigidos para esa categoría del escalafón.
- b) Dos terceras partes de las evaluaciones anuales de desempeño positiva,
- c) Acreditar puntos de capacitación conforme se prevea en el Subsistema de Capacitación y Acreditación de Puntos que oportunamente se apruebe.
- d) No poseer las sanciones disciplinarias encuadradas en el inc. "c" del artículo 24 del estatuto del Personal de la AGCBA.

Que en el Expediente N° 171/2015 tramita la solicitud incoada en fecha 4 de Septiembre de 2015 donde el agente Carlos Diego MALVICINI –Legajo 815- por la cual solicita la promoción horizontal de grado a Auxiliar de Auditoría A.

Que han transcurrieron más de TRES (3) años desde que el agente citado revista en la categoría AUXILIAR DE AUDITORIA B -desde el 1° de Diciembre de 2011 y en virtud de las Resoluciones AGC N° 399/05 y 389/11 –conforme fojas 3/5-, correspondiéndole acceder a la categoría AUXILIAR DE AUDITORIA A, a partir del 1° de Diciembre de 2014.

Que a fs. 17 obra el Memorandum N° 751/2015 mediante el cual la Dirección Operativa de Personal informa que el agente enunciado no ha gozado de licencias ni adscripciones durante el período exigido para que opere la promoción de grado indicada.

Que mediante Memorando N°115/2015 la Jefa de División de Evaluación y Repase informa que las tres últimas evaluaciones del citado agente resultaron positivas.

Asimismo, el Área de Sumarios, mediante Memorando AS N°19/2015 informa que no se ha sustanciado sumario alguno respecto del señor Carlos Diego MALVICINI –Legajo 815-.

Que el agente Carlos Diego MALVICINI –Legajo 815- cumple con los requisitos establecidos en el inciso a) del Artículo 3° del Anexo IV Subsistema de Promoción de Grado.

Que por su parte, la Dirección general de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que le compete de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7° inciso d) del Decreto N°1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoría, emitiendo el Dictamen DGLEGALES N° 100/2015 que aconseja el dictado de la presente.

Que conforme a las constancias obrantes en el expediente y al proyecto elevado por la Dirección General de Administración obrante a fs. 15/16, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 4 de noviembre de 2015 resuelve aprobar la promoción de grado del agente Carlos Diego Malvicini, Legajo N°815, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el Artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: OTORGAR** la promoción de grado a la categoría de AUXILIAR DE AUDITORIA A, a partir del 1° de Diciembre de 2014, al agente Carlos Diego

MALVICINI –Legajo 815- por cumplimentar los requisitos establecidos en el Artículo 3 del Subsistema de Promoción de Grado aprobado por Anexo IV de la Resolución N° 339/AGC/05, modificado por Resolución AGC N° 447/06.

ARTÍCULO 2º: INSTRUIR a la Dirección General de Administración para que notifique al agente de lo resuelto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 293/15**

*Resolución*  
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A

BUENOS AIRES, 4 NOV 2015

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 339/05 y sus modificatorias, la Resolución AGC N° 447/06, el Expediente N° 118/2015 caratulado "Promoción de Grado – Lavandeira María Soledad", la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en sus sesión del 4 de noviembre de 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su Artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un Organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Ley N° 325 estableció las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires relativas a la estructura orgánica y a la distribución de funciones.

Que por Resolución AGC N° 339/05 se aprobó el Programa de Normalización, Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional de la AGCBA, el SISTEMA DE CARRERA ADMINISTRATIVA (SICA) – Anexo I-, se establecieron los Niveles Escalafonarios –Anexo II-, el Régimen de Adicionales – Anexo III- y Subsistema de Promoción Horizontal –Anexo IV-.

Que el Subsistema de Promoción de Grado –Anexo IV de la citada Resolución- establece la regulación de los avances de grado dentro de cada una de las categorías existentes en cada uno de los TRES (3) agrupamientos del SICA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I.I Subsistema Escalafonario.

Que por Resolución AGC N° 447/06 se modificó el Artículo 3° inciso a) del Anexo IV -Subsistema de Promoción de Grado- que fuera aprobado por Resolución AGC N° 339/05.

Que conforme a lo dispuesto en la Resolución AGC N° 447/06, la promoción de grado se producirá dentro de cada categoría con la debida acreditación de los siguientes requisitos:

- a) Permanencia mínima de TRES (3) años de tareas continuas en el grado, con independencia de los respectivos requisitos exigidos para esa categoría del escalafón.
- b) Dos terceras partes de las evaluaciones anuales de desempeño positiva,
- c) Acreditar puntos de capacitación conforme se prevea en el Subsistema de Capacitación y Acreditación de Puntos que oportunamente se apruebe.
- d) No poseer las sanciones disciplinarias encuadradas en el inc. "c" del artículo 24 del estatuto del Personal de la AGCBA.

Que la agente María Soledad LAVANDEIRA –Legajo N° 702- detentaba la categoría de AUDITOR PRINCIPAL B a la fecha del dictado de la Resolución AGC N° 18/13 mediante la cual se aprobaba la promoción horizontal de varios agentes

en virtud del transcurso del tiempo, conforme lo dispuesto por el Artículo 3 del Anexo IV de la Resolución AGC N° 339/05.

Que el dictado de dicha Resolución tenía por objeto promover a los agentes detallados en su Anexo I –entre los cuales se encontraba la agente LAVANDEIRA- a la categoría inmediata superior, por cumplimentar los extremos requeridos por la norma.

Que en la confección del Anexo I de la Resolución AGC N° 18/13 se cometió un error administrativo involuntario, consignándose que se promovía a la agente María Soledad LAVANDEIRA –Legajo 702- a la categoría AUDITOR PRINCIPAL B, cuando debió consignarse que se la promovía a la categoría AUDITOR PRINCIPAL A.

Que el Expediente N° 118/15 tramitó el reclamo de la agente a fin de que se rectificara su categoría de revista, se rectificara el reflejo salarial de dicha categoría y se procediera a abonarle la diferencia salarial que existió entre dichas categorías por el período en que se encontró erróneamente encasillada.

Que por su parte, la Dirección general de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que le compete de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7° inciso d) del Decreto N°1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoría, emitiendo el Dictamen DGLEG N° 101/15 que aconseja el dictado de la presente.

Que conforme a las constancias obrantes en el expediente y al proyecto elevado por la Dirección General de Administración obrante a fs. 28/30, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 4 de noviembre de 2015 resuelve aprobar la promoción de grado de la agente María Soledad Lavandeira, Legajo N°702, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el Artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: OTORGAR la promoción de grado a la categoría de Auditor Principal A, a partir del 27 de febrero de 2013, a la agente María Soledad LAVANDEIRA –Legajo 702- por cumplimentar los requisitos establecidos en el Artículo 3 del Subsistema de Promoción de Grado aprobado por Anexo IV de la Resolución AGC N° 339/05, modificado por Resolución AGC N° 447/06.



ARTÍCULO 2º: INSTRUIR a la Sección de Liquidación de Haberes para que proceda a la carga de la correcta categoría de la agente en el sistema de liquidación de sueldos y liquide la diferencia salarial que le corresponde a la agente por el período en que estuvo erróneamente encasillada.

ARTÍCULO 3º: INSTRUIR a la Dirección General de Administración para que notifique a la agente de lo resuelto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 294/15**

*[Handwritten signatures and initials]*

Lic. EDUARDO E. SPZTEYN  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.

así también remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

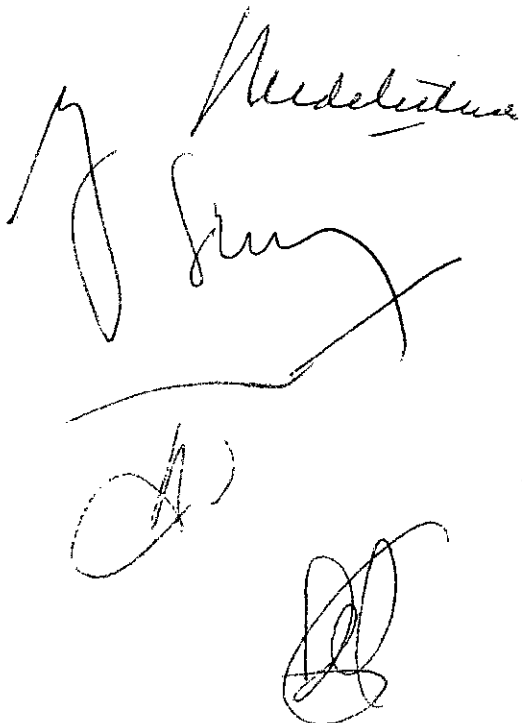
ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría, denominado "**Gastos de Campaña Jefe de Gobierno. Segunda vuelta.**" Objeto: Partidos y Alianzas que participen en las elecciones de Jefe de Gobierno en la segunda vuelta. Objetivo: Examinar la adecuación legal y financiera de los ingresos y gastos de la campaña electoral para las elecciones de Jefe de Gobierno para la segunda vuelta. Auditoría legal y financiera. Período bajo examen: año 2015. Proyecto N° 5.15.05, con Anexo Digital.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Remítase una copia del Informe Final aprobado al TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría, como así también, envíese una copia del mismo al BOLETÍN OFICIAL de la Ciudad para su publicación, archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 296/15**



Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 4 NOV 2015

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la Ley N° 268 (B.O.C.B.A. N° 837), el Expediente N°106.013/09, la Resolución AGC N° 363/14, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 4 de noviembre de 2015 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por la Ley N° 268 se establecieron normativas sobre la campaña electoral de los partidos políticos, alianzas y confederaciones y, según el artículo 17 de la misma, deben presentar ante éste organismo, en los plazos fijados, un informe, indicando los ingresos y egresos efectuados con motivo de la campaña electoral, con detalle del concepto, origen, monto y destino; así como el presupuesto de los ingresos y egresos que se prevén efectuar hasta la finalización de la campaña y una vez celebrada la elección un informe final de cuentas.

Que, según el Art. 18 de la ley citada en el párrafo anterior, esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires debe cumplir, dentro del plazo fijado y una vez finalizada la campaña, la elaboración del informe respectivo que dará a publicidad y que debe publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Que por Acta de fecha 13 de agosto de 2015 la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, ha decidido dar inicio a las tareas del Proyecto de Auditoría N° 5.15.05, denominado "Gastos de Campaña Jefe de Gobierno (Segunda vuelta)". Tipo de auditoría: legal y financiera. Período bajo examen: año 2015, del Plan Anual de Auditoría 2015, aprobado por la Resolución citada y que tramita por el Expediente de referencia.

Que en consecuencia el Proyecto de Auditoría citado tiene por objeto analizar los ingresos y gastos de campaña, presentados por los partidos políticos y/o alianzas que participaron en las pasadas elecciones del 19 de julio de 2015 para Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno, en la segunda vuelta.

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, en fecha 4 de noviembre de 2015, elevó al Colegio de Auditores Generales el proyecto de Informe Final citado.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 4 de noviembre de 2015, ha resuelto aprobar por unanimidad, el presente Informe Final, como

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 4 de noviembre de 2015, ha resuelto unificar ambos proyectos de auditoría y aprobar por unanimidad, el presente Informe Final, como así también remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría, denominado "**Gastos de Campaña elecciones Comunales, Legislativas locales y Jefe de Gobierno.**" Objeto: Partidos y Alianzas que participen en las elecciones Comunales, Legislativas locales y Jefe de Gobierno. Objetivo: Examinar la adecuación legal y financiera de los ingresos y gastos de la campaña electoral para las elecciones de Comunas, Legisladores locales y Jefe de Gobierno. Auditoría legal y financiera. Período bajo examen: año 2015. Proyectos N° **5.15.03** y N° **5.15.04**, con Anexo Digital, quedando modificado, en consecuencia, el Anexo I de la Resolución AGC N° 363/14 aprobatoria del Plan Anual de Auditoría del año 2015.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Remítase una copia del Informe Final aprobado al TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría, como así también, envíese una copia del mismo al BOLETÍN OFICIAL de la Ciudad para su publicación, archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° **295**/15

*Resolución*

*Suma*

*[Signature]*

Lic. EDUARDO E. EP8ZTEYN  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 4 NOV 2015

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la Ley N° 268 (B.O.C.B.A. N° 837), los Expedientes N°103.015/08, 103.015/09 y 103.015/12, la Resolución AGC N° 363/14, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 4 de noviembre de 2015 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por la Ley N° 268 se establecieron normativas sobre la campaña electoral de los partidos políticos, alianzas y confederaciones y, según el artículo 17 de la misma, deben presentar ante éste organismo, en los plazos fijados, un informe, indicando los ingresos y egresos efectuados con motivo de la campaña electoral, con detalle del concepto, origen, monto y destino; así como el presupuesto de los ingresos y egresos que se prevén efectuar hasta la finalización de la campaña y una vez celebrada la elección un informe final de cuentas.

Que, según el Art. 18 de la ley citada en el párrafo anterior, esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires debe cumplir, dentro del plazo fijado y una vez finalizada la campaña, la elaboración del informe respectivo que dará a publicidad y que debe publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Que por Acta de fecha 25 de junio de 2015 la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, ha decidido dar inicio a las tareas de los Proyectos de Auditoría N° 5.15.03, denominado "Gastos de Campaña Elecciones Comunales". Tipo de auditoría: legal y financiera. Período bajo examen: año 2015, y 5.15.04 denominado: "Gastos de Campaña elecciones Jefe de Gobierno y Legisladores". Tipo de auditoría: legal y financiera. Período bajo examen: año 2015, ambos del Plan Anual de Auditoría 2015, aprobado por la Resolución citada y que tramitan, respectivamente, por los Expedientes de referencia.

Que en consecuencia los Proyectos de Auditoría citados tienen por objeto analizar los ingresos y gastos de campaña, presentados por los partidos políticos y/o alianzas que participaron en las pasadas elecciones del 5 de julio de 2015 para Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno, Diputados/as a la Legislatura de la Ciudad y Representantes Comunales.

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, en fecha 4 de noviembre de 2015, elevó al Colegio de Auditores Generales los proyectos de Informe Final citados.